ACUERDO No. 006
(JUNIO 06 DE 2023)
"Por medio del cual se adopta la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

La ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal a) establece que las instituciones de educación superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos.

De acuerdo al literal a) del artículo 17 del Estatuto General es función del Consejo Directivo definir las políticas Académicas y Administrativas, la planeación institucional, los planes y programas acordes al Plan de Desarrollo Institucional, Plan de desarrollo Departamental y al Plan Nacional de Desarrollo.

En el desarrollo de su misión, el Instituto Tecnológico del Putumayo genera la interacción entre la comunidad educativa y todas las condiciones laborales inmersas en las instalaciones físicas y el ambiente laboral cotidiano, afectando directa o indirectamente de forma positiva o negativa la salud de las personas, por esta razón, la institución asume el liderazgo en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

De acuerdo a lo anterior, es necesario establecer una política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con los estándares que comprenden la relación y compromiso que debe tener la institución, los trabajadores y las directivas con relación al cuidado y bienestar de la salud de los trabajadores y de todas las personas que hacen parte del Instituto Tecnológico de Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la cual se anexa y hace parte integra del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

LUIS EDUARDO MELO
Presidente Consejo Directivo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica